

Título:

Pandemia por COVID 19 y su impacto en el derecho a la educación de los estudiantes de la escuela de Educación Básico Federico González Suárez en el año 2021

Genesis Mercedes Peñafiel Huerta (1)

RESUMEN

De acuerdo a encuestas y entrevistas previamente realizadas a los padres de familia de la escuela de Educación Básico Federico González Suárez, sobre el derecho a la educación en pandemia, del cual se desprende el problema y la inaccesibilidad que presentan sus hijos ante la educación virtual, mediante un sondeo se ha podido determinar que estas personas no cuentan con los recursos necesario para que sus hijos accedan a la educación virtual, lo que produce que todos estos, queden al margen del sistema educativo, viéndose así vulnerado el derecho a la educación. Por lo tanto, las políticas públicas que el gobierno implemento sobre la emergencia sanitaria y el sistema educativo no fueron las adecuadas, debido a la desigualdad que se presenta, como el uso de internet, aparatos tecnológicos, o cobertura de señal, a lo que claramente se ha podido evidenciar que no todos tienen acceso. En la Constitución de la Republica del Ecuador se consagra en su artículo #26 sobre el derecho a la educación que todos gozan, pero el mismo que no se cumple debido a la modalidad que fue implementada por el gobierno. Por lo cual el presente trabajo tiene como objetivo principal se tiene el proponer políticas públicas que ayuden a la accesibilidad de la educación en caso de emergencia sanitaria, como se dio por la pandemia Covid 19. Se usarán como métodos histórico lógico, analítico, descriptivo, como técnicas se darán encuestas bien estructuradas y entrevistas dirigidas a los representantes.

Palabras clave: Pandemia, covid 19, Educación, Derechos, niños.

(1) Abogada por la Universidad Regional Autónoma de Los Andes
genesishuertap@hotmail.com

Fecha de recepción:
15/10/2024

Fecha de aceptación:
20/12/202

Title:

COVID 19 pandemic and its impact on the right to education of students at the Federico González Suárez Basic Education School in 2021.

ABSTRACT

According to surveys and interviews previously carried out with the parents of the Federico González Suárez Basic Education School, on the right to education in a pandemic, from which the problem and the inaccessibility that their children present before virtual education emerges, Through a survey, it has been possible to determine that these people do not have the necessary resources for their children to access virtual education, which means that all of them are left out of the educational system, thus violating the right to education. Therefore, the public policies that the government implemented on the health emergency and the educational system were not adequate, due to the inequality that occurs, such as the use of the internet, technological devices, or signal coverage, which clearly It has been shown that not everyone has access. In the Constitution of the Republic of Ecuador, it is enshrined in its article #26 on the right to education that everyone enjoys, but the same that is not fulfilled due to the modality that was implemented by the government. Therefore, the main objective of this work is to propose public policies that help the accessibility of education in the event of a health emergency, as occurred due to the Covid 19 pandemic. They will be used as historical, logical, analytical, descriptive, as techniques, well-structured surveys and interviews directed to the representatives will be given.

Keywords: Pandemic, Covid 19, Education, Rights, Children.

INTRODUCCIÓN

Importancia y actualidad:

Es importante resaltar cuán importante es el derecho a la educación, más en una forma de Estado como el nuestro; y más aún que es garantista de Derecho, es de igual valor las consecuencias que ha traído consigo la pandemia que ha derivado en crisis a nivel global, y por ende afecto en su totalidad al sistema educativo a todo el país.

En este sentido, la importancia radica en determinar el alcance que el Estado Constitucional significa para el sistema de educación a fin de evidenciar que deben existir políticas públicas eficaces con relación al sistema educativo, para evitar que las personas dejen de gozar de los derechos que tienen en cuanto a la educación, Derechos legalmente consagrados en la (Constitucion de la Republica del Ecaudor, 2008)

En la actualidad La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en colaboración con sus relatorías especiales, presenta la serie de guías prácticas que aborda temas relacionados con los derechos humanos en el contexto de la pandemia del COVID-19.

A partir de los estándares interamericanos de derechos humanos desarrolla recomendaciones en materia de políticas públicas para orientar las prácticas y decisiones que adoptan los Estados relacionados con la pandemia.

Según las últimas cifras publicadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU) a fines de 2019, casi un 23% de la población en las

Américas no contaba con acceso a internet, y en algunos países estos números serían de más del 70%. Si bien el uso de la tecnología es una de las estrategias para enfrentar el cierre de las escuelas, la brecha digital deja al descubierto las limitaciones de este abordaje. No todo el estudiantado ni el equipo docente tienen acceso a equipos informáticos o una eficiente conexión a Internet, radio, o televisión, así como habilidades y condiciones de trabajo adecuadas para utilizar y aprovechar las plataformas digitales disponibles. (Humanos., 2020)

Antecedentes:

El derecho a la educación se puede determinar ineludible mente como una condición de derecho humano la misma que se ha adoptado en el texto de la Declaración Universal De Derechos Humanos en (Unidas, 1948) y se ha ratificado en muchos de los tratados mundiales de derechos humanos y ha sido ratificado por algunos estados y goza también de protección de índole constitucional y legal.

Según. Organización de las Naciones Unidas para la educación. (2008) los tratados que recogen al derecho a la educación como un derecho humano establecen que este derecho de todos los niños constituye una obligación a la enseñanza primaria gratuita y obligatoria, así como el acceso equitativo para poder aprender y la responsabilidad que tienen los estados de proporcionarles una instrucción básica a todas las personas.

Durante el año 2020-2021 e incluso el año 2022 en curso, el mundo se ha visto envuelto en una crisis sanitaria a causa de la pandemia por Covid-19, y la expansión del mismo derivado en diferentes variantes y en diferentes periodos a nivel planetario.

En Ecuador, sin ser la excepción, ha generado una crisis económica y social, además, sin embargo, la Constitución de la República del Ecuador (2008), siendo una constitución garantista, como se lo menciono con anterioridad, tiene el fin proveer y salvaguardar los derechos, como el derecho a la educación por ser este, uno fundamental para todos los ecuatorianos.

A nivel local, se ha visto afectado el entorno estudiantil de la escuela de Educación Básico Federico González Suárez, debido a la pandemia, la escuela se vio en la obligación por mandato presidencial, en cerrar sus puertas, y como consecuencia de ello, se acogieron a la nueva forma de educación en línea, consecuencia a ello muchos estudiantes no pudieron acceder a la educación de forma correcta, es más ni siquiera por medio de la vía de emergencia que fue la virtualidad, a través del internet y por consiguiente al uso aparatos electrónicos.

No obstante, no se ha tenido un buen desenvolvimiento estatal para mitigar las consecuencias de la pandemia en el ámbito educativo y no se han determinado políticas públicas para que todas las personas puedan gozar del

derecho a la educación incluso en pandemia.

Es evidente que lo que ha generado la crisis económica y social es la pandemia del COVID-19, el mismo que ha ocasionado que muchas entidades decidan de forma obligatoria cerrar sus puertas y optar por el teletrabajo. Esta forma de trabajo, también se extiende a escuelas y universidades que han cerrado sus puertas y han optado por las clases virtuales.

Sin embargo, no todos tienen la posibilidad de realizar este tipo de trabajo o de acceder a las clases por la vía virtual, pues en su gran mayoría carecen de mecanismos virtuales que les permita seguir una clase con el internet, así mismo muchas familias están limitadas económicamente a acceder a un plan de internet y por ende a la compra de dispositivos tecnológicos avanzados, que cumplan y permitan a sus hijos el poder adaptarse a esta nueva forma de enseñanza.

Este difícil acceso al internet o a un aparato que permita el acceso a unirse a una clase virtual, hace casi imposible que todas las personas tengan acceso a la educación, por lo que es deber del Estado tomar medidas para contrarrestar este problema, aun mas cuando los estudiantes son de sectores rurales, que se encuentran muy apartados de la cobertura a internet, y esto hace que los estudiantes no puedan gozar del Derecho a la educación.

Existe un alto número de personas en la actualidad que no han logrado acceder a la

educación, puesto que no se ha controlado o erradicado en su totalidad el Covid 19 y sus variantes, como el ómicron y delta, lo que les impide el poder recibir clases desde las escuelas.

Pese al papel crucial de la educación en una situación de alerta o emergencia y los enormes beneficios que aporta a los estudiantes en estas circunstancias, la educación suele ser el primer servicio que se suspende y el último que se restablece en las comunidades afectadas por crisis. La expansión del COVID-19 no es una excepción a esta regla: según datos de la UNESCO, 290 millones de estudiantes han perdido ya sus clases debido a las medidas para contener la propagación de la epidemia. (UNICEF, 2020)

Según Constante & Tramallino (2020), las estadísticas nos dicen que el 50% de los hogares no tienen internet en su casa, esto hace ver que es imposible de llegar a todo el mundo. Muchos países en Latinoamérica han incluido el sistema educativo a través de la radio televisión y medios impresos.

Sin duda alguna se puede afirmar que la finalidad propia de la educación significa un derecho a promover una realización personal desde el punto de vista académico y profesional así como fortalecer el respeto de los derechos humanos y de todas las libertades de los que goza el hombre y poder preparar a las personas para que puedan participar eficazmente dentro de una sociedad libre y se pueda promover el entendimiento y estas personas puedan cumplir con lo que

establecen los textos constitucionales como lo es el caso de Ecuador que indica que la educación lleva consigo un derecho a la realización personal a fin de poder gozar de mejores oportunidades en el campo laboral y este campo laboral también constituye un derecho fundamental el mismo que además surge como una obligación del ser humano y de la sociedad.

Estado Constitucional de derechos. –

El Estado constitucional democrático se solidifica sobre unos pilares de libertades, siendo estas individuales y colectivas. Lo que está claro es que a la hora de tutelar estas libertades con ellas mismas se van consolidando garantías fundamentales, las cuales trazan los paradigmas de un Estado creado bajo aristas de libertad, orden y justicia social. (Llanos, 2011)

Derechos humanos. -La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) manifiesta en su artículo 26 el derecho a la educación, como derecho inherente a todo ser humano.

Derechos Fundamentales. - Son todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del *status* de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por *status* la condición de un sujeto, prevista asimismo por una

norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas. (Ferrajoli, 2001).

METODOLOGÍA

Diseño de la Investigación.

Debido a que se centra en describir el problema mediante la examinación se define el presente artículo como una investigación no experimental, se basa en la observación de una o más características, las cuales se han incorporado a partir de hechos que ya han sucedido con anterioridad y de manera reiterada.

Modalidad, tipo y métodos de la investigación

Modalidad

La modalidad de la presente investigación es cuali- cuantitativa porque ofrece una mejor recopilación de información de ambas modalidades cualitativa, porque trata de la adquisición de datos no numéricos para entender todo tipo de conceptos, opiniones o experiencias que se han vivido y cuantitativa, debido a que se recopilan datos numéricos y estadísticos.

Tipo

Es correlacional, ya que este tipo de método de investigación es una técnica de diseño no experimental ya que esta ayuda a implantar una relación entre dos variables, como afecto la pandemia al sistema educativo y los estudiantes en su aprendizaje bajo la modalidad virtual.

Técnicas e instrumentos de la

investigación

Métodos

Histórico - lógico. - Se utiliza el presente método ya que estudia el recorrido de los fenómenos que han sucedido, así como los sucesos que tuvieron lugar a inicios de la pandemia.

Método inductivo. - Se utiliza este método ya que permite adquirir conocimientos gracias a los eventos que afectaron el sistema educativo gracias a la pandemia.

Método analítico. - El presente método permite interpretar uno por uno los elementos del fenómeno que se está examinando, así de esta manera se pueda establecer una relación entre estos fenómenos, como la pandemia influyo en el sistema educativo que conlleva a la afectación del aprendizaje de los estudiantes en la modalidad virtual.

Método descriptivo. – Como su nombre lo indica permite describir los sucesos respecto a la pandemia y a la vulneración del derecho a la educación por parte del ministerio de educación (MINEDUC).

Técnicas

Encuesta

Se estableció la encuesta como método de recolección de datos, el cual está dirigido a un grupo de padres de familia de la escuela de educación básica Federico Gonzales Suarez de la ciudad donde se centra la investigación en el cantón Montalvo perteneciente a la Provincia de los ríos.

Entrevista

Se implementará una entrevista de modalidad virtual a través de medios

digitales a cierta parte de la muestra sustraída de la población investigada, a quienes se ha establecido como parte del problema, dada la vulneración que se dio respecto al derecho a la educación en época de pandemia

$$e^2 \times (N-1) + Z^2 \times P \times Q$$

$$1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 200$$

$$0.0682^2 \times (200 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5$$

Instrumentos

Como instrumento se empleó el cuestionario de preguntas cerradas, la cual están enfocadas a la recopilación de información sobre la vulneración del derecho a la educación en época de pandemia.

$$3.84 \times 0.5 \times 0.5 \times 200$$

$$0.00465124 \times (199) + 3.84 \times 0.5 \times 0.5$$

$$192$$

$$0.92 + 0.96$$

Población y muestra

Población

Se tomará como población a 200 padres de familia de la escuela de Educación Básico Federico González Suárez de la ciudad de Montalvo.

$$192$$

$$1.88$$

$$N = 102.12 \text{ Redondeado el valor es } 102$$

Muestra

La muestra se ha determinado mediante un muestreo no probabilístico estando en conformidad con los demás investigadores, el cual planteó de la siguiente manera:

Donde

N: Total de la población

Z: 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%) P: proporción esperada (en este caso 50% = 0.5) Q: 1 - p (en este caso 1 - 0.5 = 0.5)

e: margen de error (en la investigación es un 6,82%)

$$n = \frac{Z^2 \times P \times Q \times N}{e^2}$$

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Interpretación de datos.

Con estos datos obtenidos podemos darnos cuenta de que una gran parte de la población encuestada argumentan que, si se vulnera el derecho a la educación de los estudiantes, por otra parte, el porcentaje más bajo de la población encuestadas argumentaron que no creen que se vulnera el derecho a la educación de los estudiantes.

Discusión.

En primer lugar, es menester recalcar que los resultados aquí expuestos representan únicamente el caso de la inaccesibilidad a la educación virtual de

los estudiantes de la escuela Federico González Suárez, ubicada en el centro del cantón Montalvo, perteneciente a la provincia de Los Ríos, Por consiguiente, no son generalizables. Sin embargo, la aportación del estudio es haber aplicado el cuestionario en un entorno social. Los resultados obtenidos en este estudio permiten llegar a conclusiones relevante acorde al problema investigado.

Se identificó que la mayoría de los padres de familia, han establecido de una u otra forma, que, si se ha visto afectada la educación por la temática que conlleva la virtualidad o nueva modalidad de aprendizaje, ya que en su gran mayoría les resulta complejo el poder adaptarse a esta nueva forma de educación, así mismo encontrándose fuera de su alcance el adquirir los equipos necesarios para que sus representados puedan acoplarse a este método educativo. Las políticas públicas implementadas por el gobierno, con respecto a la educación, si afecto al derecho a la educación, ya que todos no gozaban de la misma igualdad de condiciones, tanto en lo económico como en lo social. se planteó como objetivo general mejorar las políticas públicas en caso de un nuevo surgimiento de emergencia sanitaria, y así precautelar que estos niños y niñas no dejen el derecho que por ley les corresponde del derecho a la educación. Finalmente, esta investigación significó la oportunidad de validar el cuestionario con padres de familia de la escuela antes mencionada, con lo cual se abrió un área de oportunidad para validar tanto el instrumento como los nuevos hallazgos

respecto a las personas que contaminan el lugar.

CONCLUSIONES

Se concluye que el Derecho a la educación es un derecho constitucional por cuanto se encuentra establecido de forma expresa y amplia en la Constitución de la República del Ecuador; también se lo puede catalogar como un derecho fundamental, y por ende innato, de la existencia del ser humano.

Se determina que el derecho educación por tener el rango constitucional parte también como un derecho humano expresamente reconocido en la declaración universal de los derechos humanos tal como lo hemos determinado en el desarrollo del presente proyecto integrador.

El derecho a la educación en época de pandemia, no debe ser un derecho limitado sino un deber del Estado garantizar y respetar las normas establecidas con la finalidad de que las personas ejerzan y puedan cumplir con la finalidad social y con el derecho a la educación.

BIBLIOGRAFÍA

2008, C. D. (2008). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Comision Internacional de Derechos Humanos, C. (s.f.). CIDH. Obtenido de OEA.

Cosntituyente, A. N. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecaudor*. Obtenido de Montecristi.

Derechos, A. G. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Paris, Lexis.

Ferrajoli, L. (2001). Los fundamentos de los derechos fundamentales. *Primera Vista*, 19-56.

Humanos., C. I. (2020). ¿Como garantizar el acceso al derecho a la educacion para niñas, niños y adolescentes durante la pandemia? *Guías Practicas de la Sacroi Covid-19*, 1-14.

Llanos, A. Z. (2011). Estado Constitucional de Derecho, Principios y Derechos Fundamentales En Robert Alexy. *Ciencia y Libertad saber*, 63-67.

Myrian Viviana Pérez, T. C. (2020). Las concecuencias educativas y el desarrollo del docente a causa del uso de las Tic's en las reformas y tipos de aprendizaje en tiempos del COVID-19. *Magazine De Las Ciencias; Revista De Investigación E innovación*, 30-44.

Organizacion de las Naciones Unidas para la Educacion, I. C. (2008). *Un enfoque de la EDUCACIÓN PARA TODOS basado en los derechos humanos*. Nueva York: Fondo de las Naciones Unidas para la infancia.

UNICEF. (Octubre de 2020). *unicef.es*. Obtenido de <https://www.unicef.es/educa/blog/nuevo-coronavirus-derecho-educacion>

Unidas, A. G. (1948). *Declaracion Universal de los Derechos Humanos*. Francia: Lexis.